

Estatutos

Versión del 2023



PREÁMBULO

1 Juventud Verde (JV) es un movimiento asociativo juvenil y, desde la independencia orgánica y
2 política, es la organización juvenil política referente del Partido VERDES EQUO que aglutina a los
3 diferentes grupos territoriales, en los términos establecidos en el Art. 2.2 de la Ley Orgánica 6/2002,
4 de 27 de junio, de Partidos Políticos y en el Art. 14.1 de los Estatutos de VERDES EQUO.

5 Juventud Verde se define como organización juvenil ecologista y progresista. Así, los valores
6 fundamentales en los que su ideología se asienta son: la ecología política, la sostenibilidad
7 económica y medioambiental, el feminismo, la libertad, la igualdad, la solidaridad, el pacifismo, el
8 republicanismo y el federalismo, el internacionalismo, el europeísmo y la participación ciudadana,
9 especialmente la juvenil, en la política.

10 CAPÍTULO I - DE LA ASOCIACIÓN

11 Artículo 1. Denominación

- 12 1. Con la denominación de Asociación Juvenil Juventud Verde, también conocida con las siglas
13 JV o JV España, se constituye una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro,
14 al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y
15 demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de estas, así como las
16 disposiciones normativas concordantes. La asociación se regirá por los presentes estatutos y
17 por la normativa interna que los desarrollen.
- 18 2. La Asociación Juvenil Juventud Verde se reconocerá también por su nombre y siglas en las
19 diferentes lenguas y/o territorios del Estado:
- 20 ● Catalán: Joventut Verd Catalunya. Siglas: JVCat o JVC.
 - 21 ● Euskera: Euskadiko Gazte Berdeak. Siglas: GB o EGB.
 - 22 ● Gallego: Xuventude Verde de Galicia. Siglas: JVGal o XVG.
 - 23 ● Asturiano: Moceda Verde Asturias. Siglas JVAst o MVA.
 - 24 ● En el País Valencia: Joventut Verda València. Siglas: JVCVa o JovesVQ.

25 Artículo 2. Fines

26 La Asociación Juvenil Juventud Verde es una organización al servicio de la juventud que participa
27 en política aportando ideas y propuestas, siendo la voz joven del ecologismo político, cuyos fines
28 son:

- 29 a. La creación de un espacio organizativo para la juventud que comparte los principios de la
30 ecología política.
- 31 b. El fomento de la participación juvenil y su acercamiento a la política y a la participación asociativa,
32 como instrumentos para alcanzar los objetivos de la ecología política, promoviendo en la juventud
33 los valores fundamentales de la ecología política, la sostenibilidad económica y medioambiental,
34 el feminismo, la libertad, la igualdad, la solidaridad, el pacifismo, el republicanismo y el
35 federalismo, el internacionalismo y el europeísmo.

- 36 c. La implantación de la ecología política en el ámbito ideológico, político y orgánico de la sociedad
37 con especial hincapié en la juventud, esto es, la difusión de un modelo de vida económico, social
38 y productivo acorde con la equidad social, la sostenibilidad, los derechos humanos y la
39 democracia participativa, así como la defensa del Estado de Bienestar.
- 40 d. La creación de un proyecto de transformación de la sociedad desde los valores fundamentales
41 enunciados anteriormente.
- 42 e. La formación y desarrollo de las personas integrantes en el ámbito político.
- 43 f. La realización de acciones políticas de acuerdo con nuestra ideología.
- 44 g. El fomento de modelos horizontales y transparentes en la toma de decisiones.
- 45 h. La aplicación de nuestras dinámicas de participación en las instituciones públicas y organismos
46 en los que participemos.
- 47 i. La colaboración con los distintos movimientos sociales.

48 **Artículo 3. Actividades**

- 49 1. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación Juvenil organizará sus actividades a través de
50 su estructura de trabajo, habiendo sido aprobada colectivamente y presentada a cada área y/o
51 grupos de trabajo, un proyecto anual donde queden presentados y a disposición de todas las
52 personas que integran Juventud Verde, los objetivos, los recursos necesarios y las acciones
53 concretas propuestas, así como una presentación/evaluación del trabajo realizado en el año
54 anterior.
- 55 2. Las actividades que realizará la Asociación tendrán el objeto de difundir sus fines y la de
56 reivindicar su ideario. Las actividades serán las siguientes:
- 57 a. Encuentros formativos para sus activistas. Dichos encuentros serán abiertos a la
58 participación de cualquier persona.
- 59 b. Acciones, movilizaciones o presencia en manifestaciones para reivindicar el ideario de la
60 Asociación.
- 61 c. Actividades para la difusión de la Asociación, de sus grupos de trabajo o grupos territoriales.
- 62 3. Todas las actividades podrán ser realizadas de manera presencial o virtual.

63 **Artículo 4. Domicilio**

64 La Asociación Juvenil tendrá el domicilio social en Paseo Acacias nº 3, 1ºA 28005 Madrid, su
65 variación será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de notificación.

66 **Artículo 5. Ámbito territorial y duración**

67 El ámbito territorial de la Asociación Juvenil Juventud Verde es estatal. La duración será por tiempo
68 indefinido. El Acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

69 **CAPÍTULO 2 - DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

70 **SECCIÓN 1ª - DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

71 **Artículo 6. Órganos de gobierno y representación**

72 El órgano de deliberación y decisión de la Asociación Juvenil Juventud Verde es la Asamblea
73 General y el órgano de representación, la Comisión Permanente.

74 **SUBSECCIÓN I – DE LA ASAMBLEA GENERAL**

75 **Artículo 7. Carácter y composición de la Asamblea General**

76 La Asamblea General es el órgano superior de gobierno de la Asociación Juvenil, integrada por las
77 personas asociadas a Juventud Verde a nivel estatal, que adoptará sus acuerdos democráticamente
78 conforme a las condiciones que se estipulan en estos Estatutos.

79 **Artículo 8. Competencias de la Asamblea General**

80 Corresponde a la Asamblea General las siguientes funciones siempre respaldando los fines
81 estipulados en el Artículo 2:

- 82 a. Tomar las decisiones y adoptar los acuerdos relativos a la representación legal, gestión y
83 defensa de los intereses de sus miembros que afecten a la Asociación Juvenil.
- 84 b. Actualizar el modelo organizativo cuando así se necesite para optimizar su funcionamiento
85 adaptándolo a las necesidades que surjan.
- 86 c. Decidir sobre las acciones que se realicen y afecten a la organización a nivel estatal.
- 87 d. Aprobar y modificar, si procede, los Estatutos de la Asociación Juvenil.
- 88 e. Elaborar las líneas políticas a seguir por la Asociación Juvenil.
- 89 f. Elegir a las personas de la Comisión Permanente, así como destituirlos y sustituirlos.
- 90 g. Elegir las portavocías de la Asociación Juvenil en paridad de género ante los órganos
91 representativos de VERDES EQUO tales como la Asamblea General o la Mesa Federal.
- 92 h. Aprobar los presupuestos anuales y la gestión económica.
- 93 i. Fijar, en su caso, las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 94 j. Acordar constituir una federación de asociaciones o integrarse en alguna.
- 95 k. Disponer o enajenar bienes.
- 96 l. Aprobar los reglamentos de régimen interno.
- 97 m. Debatir y valorar, si procede, la gestión de la Comisión Permanente de la Asociación Juvenil,
98 así como controlar su actividad y gestión.
- 99 n. Debatir y aprobar, si procede, la disolución de la Asociación Juvenil Juventud Verde, según lo
100 dispuesto en el presente Estatuto y sus reglamentos de desarrollo.
- 101 o. Todas aquellas otras que le sean asignadas por los presentes Estatutos y los reglamentos
102 internos de la Asociación.

103 **Artículo 9. Modo de representación**

104 No existen personas delegadas de representación en las Asambleas de Juventud Verde. La
105 Asociación Juvenil se regirá por el principio de una persona un voto. Se dotará de las dinámicas
106 oportunas y los medios tecnológicos necesarios para garantizar la participación y el voto de todas y
107 todos los miembros.

108 **Artículo 10. Convocatorias y Orden del Día**

- 109 1. La Asamblea General se reunirá, previa convocatoria, con carácter ordinario presencialmente
110 al menos una vez al año, coincidiendo con un encuentro de Juventud Verde, estival o invernal.
111 Se podrá convocar con carácter extraordinario cuando resulte necesario, a criterio de la
112 Comisión Permanente o cuando lo propongan por escrito dos quintos de las personas
113 asociadas.
- 114 2. Las fechas de celebración de la Asamblea General y su Orden del Día, a propuesta de la
115 Comisión Permanente, serán sometidos a votación online previa de todas las personas
116 asociadas. Un grupo de al menos cinco personas asociadas podrán solicitar la inclusión de un
117 nuevo punto en el Orden del Día, que será introducido automáticamente.
- 118 3. La convocatoria ordinaria de la Asamblea General se realizará con un plazo mínimo de 2 meses
119 de antelación a su realización. La convocatoria extraordinaria de la Asamblea General se
120 realizará con un plazo mínimo de 15 días naturales. Ambas convocatorias contendrán, al
121 menos, la fecha, hora y lugar de la reunión.
- 122 4. Las personas asociadas y simpatizantes recibirán la documentación pertinente un mes antes
123 de la celebración de la asamblea.
- 124 5. Aquellas personas que no vayan a asistir de manera presencial a la Asamblea General pueden
125 poner de manifiesto a la Comisión Permanente con al menos 48 horas de antelación a la
126 celebración de la reunión, su intención de participar en la misma mediante medios telemáticos
127 que no dejen lugar a dudas sobre su identidad.
- 128 6. De cada sesión de la Asamblea General la Secretaría de la Asociación Juvenil levantará acta y
129 certificará los acuerdos alcanzados en la reunión junto a la Mesa de Moderación.

130 **Artículo 11. Constitución**

131 La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren
132 a ella (presencialmente o mediante medios telemáticos, conforme a lo establecido en el artículo
133 anterior) un tercio de las personas asociadas. Y en segunda convocatoria cualquiera que sea el
134 número de personas concurrentes presencial o telemáticamente.

135 **Artículo 12. Régimen de acuerdos**

136 Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta siendo esta la mitad más
137 uno de los votos emitidos por las personas asistentes a la reunión, ya sea de manera presencial o
138 telemática, siendo esto último por un medio que no deje lugar a dudas sobre la identidad de la
139 persona. En caso contrario no serán adoptados.

140 **Artículo 13. Recursos económicos de la Asociación**

141 La disposición o enajenación de bienes y la remuneración de los cargos orgánicos de
142 representación deben ser aprobados por una mayoría de dos tercios de los votos.

143 **SUBSECCIÓN II – DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

144 **Artículo 14. Definición y funciones de la Comisión Permanente**

- 145 1. La Comisión Permanente (en adelante CP) es el órgano de representación y de gestión de la
146 Asociación, y desarrolla la política definida por la Asamblea General de Juventud Verde.
- 147 2. Las funciones de la CP son:
- 148 a. Ejecutar la política y estrategia de la Asociación Juvenil Juventud Verde.
 - 149 b. Representar a la Asociación en el ámbito estatal, así como a nivel internacional.
 - 150 c. Organizar, gestionar y administrar la Asociación, según lo establecido por la Asamblea
151 General.
 - 152 d. Cumplir las decisiones, propuestas y acuerdos tomados por la Asamblea General, de
153 conformidad con las normas, instrucciones y directrices generales establecidas por la misma.
 - 154 e. Tomar decisiones en los periodos inter asamblearios sin faltar en ningún momento a los fines
155 de la asociación y, en caso de ser posible, informar previamente por vía telemática a la
156 Asamblea General. Todas las decisiones tomadas en periodo inter asambleario serán
157 sometidas a ratificación en la Asamblea General.
 - 158 f. Por motivos de urgencia, tomar decisiones sobre asuntos competencia de la Asamblea
159 General. En cualquier caso, deberán someterse a ratificación de la Asamblea General en su
160 próxima sesión.
 - 161 g. Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y sus normas de desarrollo, sin perjuicio
162 de las instrucciones que al respecto reciba de la Asamblea General.
 - 163 h. Proponer la convocatoria y el Orden del Día de la Asamblea General.
 - 164 i. Comprobar que se cumplen los acuerdos adoptados en la Asamblea General.
 - 165 j. Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en estos Estatutos y su reglamentación
166 de desarrollo y dar cuenta de ello a la Asamblea General en su siguiente sesión.
 - 167 k. Velar por el cumplimiento del proceso de admisión de los nuevos miembros.
 - 168 l. Todas aquellas otras que le sean asignadas por los presentes Estatutos y los reglamentos
169 internos de la Asociación Juvenil.

170 **Artículo 15. Composición**

- 171 1. La CP estará compuesta por un mínimo de cuatro personas y un máximo de siete, elegidas
172 según lo dispuesto en las Reglas de Funcionamiento Interno (en adelante RFI), con un mandato
173 de 24 meses, sin que un género pueda superar el 60% de la composición total.
- 174 2. Desde su constitución, la Comisión Permanente tiene una semana para anunciar quién ostenta
175 los cargos formales de la organización (Presidencia, Secretaría y la Tesorería), así como las
176 funciones de Coportavocías, representación en la Mesa Federal, coordinación de los Grupos de
177 Trabajo y representación nacional (ante el CJE) e internacional (ante la FYEG y GYG).

- 178 3. Los cargos considerados esenciales (Coportavocías, Tesorería y Secretaría) no podrán ser
179 acumulados por una misma persona y representan un mínimo de tareas, además, se podrá rotar
180 en los mismos.
- 181 4. Todas las personas que integran la Comisión Permanente deberán tener asignada un área de
182 responsabilidad propia o compartida.
- 183 5. Las razones de cese de una persona de la Comisión Permanente y su método de sustitución se
184 deberán desarrollar en las RFI.
- 185 6. Ninguna persona podrá ser miembro de la Comisión Permanente durante más de dos mandatos.

186 **Artículo 16. Convocatoria, orden del día y constitución**

- 187 1. La Comisión Permanente celebrará reuniones al menos diez veces a lo largo del año e informará
188 a las personas asociadas y simpatizantes de los debates abordados y de los acuerdos tomados.
- 189 2. La convocatoria de las reuniones de la CP será elaborada por la Secretaría, consignando lugar
190 o medio virtual, fecha, hora y Orden del Día. Cualquier miembro de la Comisión Permanente
191 podrá proponer modificaciones a dicho Orden del Día hasta 24 horas antes de la celebración de
192 la reunión. El quórum necesario para considerar válida una reunión de la Comisión Permanente
193 será al menos la mitad de sus integrantes.
- 194 3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de quienes forman la CP y serán certificados por
195 la Secretaría.
- 196 4. Las reuniones y trabajo diarios de este grupo se realizarán de manera presencial o a través de
197 las estructuras virtuales de las que se dote la Asociación. La comunicación diaria y las reuniones
198 serán a través de estos medios.

199 **Artículo 17. Representación legal y Secretaría de la Asociación**

- 200 1. Las personas de la Comisión Permanente serán representantes legales de la Asociación Juvenil
201 frente a la administración y frente a terceros. Éstos comunicarán su identidad al Registro
202 Nacional de Asociaciones conforme a la legislación vigente.
- 203 2. La identidad de la persona encargada de la Secretaría será comunicada al Registro Nacional de
204 Asociaciones conforme a la legislación vigente, lo cual no obsta que exista rotación de sus
205 funciones entre las personas de la Comisión Permanente.

206 **SECCIÓN 2ª - DE LOS GRUPOS TERRITORIALES**

207 **Artículo 18. Especificaciones sobre los Grupos Territoriales**

- 208 1. Las y los miembros de Juventud Verde se organizan en Grupos Territoriales, atendiendo a su
209 residencia en una determinada Comunidad Autónoma, provincia o isla o a su especial
210 vinculación con la misma.
- 211 2. Los Grupos Territoriales tendrán la autonomía para la toma de decisiones que afectan a su
212 territorio, siguiendo siempre el ideario de Juventud Verde.

213 **Artículo 19. Competencias**

214 El reparto de competencias seguirá el principio de subsidiariedad. Son competencias de los grupos
215 territoriales:

- 216 a. La representación entre asociaciones, instituciones y plataformas o movimientos en su ámbito
217 territorial.
- 218 b. La elaboración de las campañas específicas de su territorio.
- 219 c. El posicionamiento político sobre temas de ámbito territorial.

220 **SECCIÓN 3ª - DE LAS ÁREAS DE TRABAJO**

221 **Artículo 20. Definición de Área de Trabajo**

- 222 1. Las áreas de trabajo de Juventud Verde son áreas temáticas en las cuáles se organizan las
223 actividades de la Asociación de acuerdo con estos Estatutos. Se dividen en Comisiones y
224 Grupos de Trabajo que se votarán por mayoría simple en la Asamblea General y sus miembros
225 elegirán a dos co-coordinadores en el plazo de un mes desde la Asamblea.
- 226 2. Las personas de la Comisión Permanente serán las encargadas de coordinar las distintas Áreas
227 de Trabajo y sus actividades según su organización interna y de acuerdo con el plan anual de
228 actividades.

229 **Artículo 21. Miembros de las Áreas de Trabajo**

- 230 1. Las Áreas de Trabajo serán abiertas para todas las personas asociadas y simpatizantes de
231 Juventud Verde que así lo quieran y serán seleccionadas según lo indicado en las RFI.
- 232 2. Dos co-coordinadores se elegirán a votación entre las personas miembros de ese Área de
233 Trabajo que se presenten voluntarias, procurando siempre cumplir el principio de paridad.
- 234 3. En caso de ausencia de candidaturas del género femenino, dichas plazas quedarán vacantes
235 hasta que puedan ser ocupadas. La temática, así como el nombre de los grupos de trabajo serán
236 elegidos de manera anual en Asamblea General. La duración del mandato de los coordinadores
237 será de 12 meses. Los coordinadores sólo podrán ser elegidos durante dos mandatos completos
238 consecutivos.

239 **Artículo 22. Coordinación del trabajo**

240 Las personas integrantes de las Áreas de Trabajo realizarán su trabajo interno y diario a través de
241 la plataforma que la Asociación establezca en su modelo organizativo. Las reuniones de las Áreas
242 de Trabajo estatales serán virtuales para asegurarse así la posible participación de todos y todas
243 las activistas.

244 SECCIÓN 4º - DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE

245 **Artículo 23. Comisión de Arbitraje**

- 246 1. Dentro de la estructura de Juventud Verde habrá una Comisión de Arbitraje cuyas funciones
247 son:
- 248 a. Lidiar en los conflictos internos de la Asociación Juvenil que no hayan podido ser resueltos
249 satisfactoriamente en el seno de la Asamblea.
 - 250 b. Informar, reconciliar y decidir en última instancia sobre la base de los Estatutos y la
251 reglamentación de desarrollo de la Asociación Juvenil, resolviendo provisionalmente y
252 recomendando la adaptación de sus resoluciones a la totalidad de los y las activistas de
253 Juventud Verde, que serán quienes, en votación secreta, elijan.
- 254 2. La Comisión de Arbitraje está constituida por 6 miembros elegidos por votación popular por un
255 75% en primera votación y un 66% en segunda votación. Sus miembros serán elegidos en
256 paridad de género. Dichos cargos, que serán voluntarios, tendrán una duración de 12 meses,
257 pudiendo ser reelegido hasta dos veces consecutivas en caso de que no se presenten más
258 candidatos y la votación así lo determine. Cualquier baja que se produzca en la Comisión de
259 Arbitraje será cubierta por la lista de suplentes. En caso de que no los hubiera, será cubierta
260 mediante elección popular entre las personas voluntarias.
- 261 3. Los miembros de la Comisión de Arbitraje deberán inhibirse en los procedimientos en los que
262 concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:
- 263 a. Tener interés personal en el asunto de que se trate.
 - 264 b. Tener una cuestión litigiosa pendiente con alguna de las personas involucradas en el
265 procedimiento.
 - 266 c. Tener parentesco de hasta tercer grado con cualquiera de las personas involucradas o que
267 intervengan directamente en el procedimiento.

268 **CAPÍTULO 3 - DE LAS PERSONAS ASOCIADAS**

269 **Artículo 24. Activistas**

- 270 Las personas asociadas a Juventud Verde reciben el nombre de activistas. Podrán ser activistas de
271 la Asociación Juvenil aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:
- 272 a. Que tengan una edad comprendida entre los 14 y 30 años inclusive.
 - 273 b. Que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación Juvenil.
 - 274 c. Que sean personas físicas con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el
275 ejercicio del derecho de asociación.

276 **Artículo 25. Procedimiento de admisión**

- 277 Cualquier persona física puede iniciar el proceso de inscripción a Juventud Verde a través de los
278 medios en línea públicos que Juventud Verde tiene disponibles (correo electrónico, formulario de

279 entrada o perfil de redes sociales) manifestando su voluntad de participar y contribuir en los fines
280 de la asociación. En caso de que exista un grupo territorial, se redirigirá a esta persona al mismo.

281 **Artículo 26. Derechos de los y las activistas**

282 Los y las activistas tendrán los siguientes derechos:

- 283 a. Asistir, participar y votar en la Asamblea General.
- 284 b. Formar parte de los órganos de la Asociación Juvenil.
- 285 c. Ser informados del desarrollo de las actividades de la entidad, de su situación patrimonial y de
286 la identidad de los activistas.
- 287 d. Conocer los estatutos, reglamentos y normas de funcionamiento de la Asociación Juvenil.
- 288 e. Consultar los libros de la Asociación Juvenil conforme a las normas que determinen el acceso a
289 la documentación de la entidad.
- 290 f. Separarse libremente de la Asociación Juvenil y que sus datos sean eliminados de la base de
291 datos de Juventud Verde.
- 292 g. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra el/la activista y a ser
293 informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado, en su caso, el
294 acuerdo que imponga la sanción.
- 295 h. Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación Juvenil cuando los estime contrarios a
296 los presentes Estatutos y los reglamentos de la Asociación.

297 **Artículo 27. Obligaciones de los y las activistas**

298 Serán obligaciones de los y las activistas:

- 299 a. Compartir las finalidades de la Asociación Juvenil y colaborar para la consecución de estas.
- 300 b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determine mediante acuerdo adoptado
301 por la Asamblea General.
- 302 c. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- 303 d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y
304 representación de la Asociación Juvenil.

305 **Artículo 28. De la cualidad de asociado o asociada**

306 Se perderá la condición de activista en caso de que se produzcan los siguientes supuestos:

- 307 a. Por voluntad de la persona interesada, manifestada al grupo de trabajo correspondiente.
- 308 b. Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la Asociación Juvenil conforme al régimen
309 disciplinario establecido en el capítulo V de estos estatutos.
- 310 c. Por incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados en los presentes Estatutos y sus
311 reglamentos de desarrollo.

312 **CAPÍTULO 4 - DE LOS Y LAS SIMPATIZANTES**

313 **Artículo 29. Simpatizantes**

- 314 1. Los y las simpatizantes no tendrán la condición legal o estatutaria de asociado/a a Juventud
315 Verde, pero tendrán derecho a participar en las actividades de la Federación Juvenil, así como
316 asistir a la Asamblea con derecho a voz, pero no a voto.
- 317 2. Las personas comprendidas entre los 14 años cumplidos y los 35 podrán ser simpatizantes de
318 Juventud Verde.

319 **Artículo 30. Procedimiento**

320 Ninguna solicitud para ser simpatizante de Juventud Verde podrá ser rechazada sin justificación
321 mientras la edad de la persona solicitante se encuentre comprendida dentro del rango comprendido
322 en el artículo 33. Sus datos se almacenarán en la base de datos de Juventud Verde.

323 **Artículo 31. Derechos**

324 Los derechos de las personas simpatizantes son los siguientes:

- 325 a. Ser invitados/as a la Asamblea General y participar con voz, pero sin voto.
- 326 b. Ser informados/as al desarrollo de las actividades de Juventud Verde.
- 327 c. Participar en los actos de la Asociación Juvenil.
- 328 d. Separarse libremente de la Asociación Juvenil y que sus datos sean eliminados de la base de
329 datos de Juventud Verde.

330 **Artículo 32. Obligaciones**

331 Las obligaciones de las personas simpatizantes son las siguientes:

- 332 a. Compartir las finalidades de la Federación Juvenil y colaborar para la consecución de estas.
- 333 b. Aceptar el régimen disciplinario acordado por la Asociación.

334 **CAPÍTULO 5 - DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

335 **Artículo 33. Del Régimen Disciplinario**

- 336 1. Las personas asociadas y simpatizantes podrán ser sancionadas por la Comisión de Arbitraje
337 por infringir los presentes Estatutos, su reglamentación de desarrollo y los acuerdos de los
338 órganos de la Asociación Juvenil.
- 339 2. Esta decisión será precedida de un expediente en el que será salvaguardada la tutela efectiva
340 de la persona afectada. La resolución será tomada por la Comisión de Arbitraje, que podrá ser
341 recurrida ante la primera Asamblea General que se celebre en la forma que sea prevista por la
342 normativa interna.

- 343 3. El citado expediente y el procedimiento general se regirá por lo establecido en los presentes
344 Estatutos y su reglamentación de desarrollo.

345 **CAPÍTULO 6 - LIBROS Y DOCUMENTACIÓN**

346 **Artículo 34. Libros y documentación contable**

- 347 1. La Asociación Juvenil dispondrá de un registro de personas asociadas y simpatizantes y de
348 aquellos libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado
349 y de la situación financiera de la entidad.
- 350 2. Llevará también una base de datos de miembros, proyectos, tareas, medios y documentación
351 de trabajo.
- 352 3. Toda actividad de tratamiento de datos personales estará sujeta a la legislación vigente.

353 **Artículo 35. Derecho de acceso a los libros y documentación**

354 Los y las asociadas tendrán acceso a los libros y documentación, según se establezca en estructura
355 establecida por votación entre todos y todas las activistas de media intensidad.

356 **CAPÍTULO 7 - RÉGIMEN ECONÓMICO**

357 **Artículo 36. Patrimonio inicial**

358 La Asociación Juvenil cuenta con un patrimonio inicial de 0 €.

359 **Artículo 37. Ejercicio económico**

360 El ejercicio económico será anual coincidiendo con el año natural y su cierre tendrá lugar el 31 de
361 diciembre de cada año.

362 **Artículo 38. Recursos económicos**

363 Constituirán los recursos económicos de la Asociación Juvenil:

- 364 a. Las cuotas periódicas o extraordinarias de los y las miembros.
- 365 b. Las aportaciones, subvenciones oficiales o particulares, donaciones a título gratuito, herencias
366 y legados recibidos.
- 367 c. Bienes muebles e inmuebles.
- 368 d. Cualquier otro recurso lícito.

369 **Artículo 39. Endeudamiento**

370 No se contempla en ningún caso el endeudamiento de ningún tipo con entidades financieras o
371 entidades de interés público.

372 **Artículo 40. Carta financiera**

373 La Comisión Permanente presentará en la Asamblea General un informe sobre el estado de las
374 cuentas.

375 **Artículo 41. Tesorería**

376 Dentro de la Comisión Permanente habrá una persona a cargo de la tesorería, cuyo mandato durará
377 12 meses y podrá ser acumulado con otros cargos.

378 **CAPÍTULO 8 - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

379 **Artículo 42. Modificación de los estatutos**

380 Los Estatutos de la Asociación Juvenil podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los
381 intereses de esta. Las modificaciones de los Estatutos de la Asociación deben ser aprobadas por
382 una mayoría de dos tercios de los votos en la Asamblea General de acuerdo con los presentes
383 Estatutos y sus reglamentos de desarrollo. La reforma de los presentes Estatutos podrá ser
384 propuesta por la Comisión Permanente o por una petición motivada y avalada por un 25% de los y
385 las activistas o por un tercio o más de la Asociación territorial.

386 **Artículo 43. Normas de régimen interno**

387 Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados por normas de régimen interno aprobadas por
388 acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de las personas asociadas presentes
389 presencial y virtualmente.

390 **CAPÍTULO 9 - DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN**
391 **JUVENIL**

392 **Artículo 44. Causas de disolución**

393 La Federación Juvenil podrá disolverse:

- 394 a. Por sentencia judicial firme.
395 b. Por acuerdo de la Asamblea General de, al menos, dos tercios de las personas asociadas.
396 c. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

397 **Artículo 45. Comisión Liquidadora**

398 Acordada la disolución, la Asamblea General designará una comisión liquidadora. Corresponde a
399 los miembros de la Comisión Liquidadora:

- 400 a. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación Juvenil.
401 b. Concluir las operaciones pendientes y efectos las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- 402 c. Cobrar los créditos de la entidad.
- 403 d. Liquidar el patrimonio y pagar a acreedores/as.
- 404 e. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- 405 f. Solicitar la cancelación de los asientos en el régimen de asociaciones.

406 **Artículo 46. Patrimonio resultante**

407 El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones
408 financieras que existieren, se destinará de forma proporcional a los referentes ideológicos de
409 Juventud Verde: quedando esa decisión a juicio de los y las activistas de la Asociación Juvenil.

410 **Disposición adicional primera**

411 Los presentes Estatutos están actualizados de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General,
412 de acuerdo con los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos. En todo aquello no
413 previsto en los presentes Estatutos se aplicará el Real Decreto 327/1988, de 22 de abril, Regulator
414 descripción registral de las asociaciones juveniles y, lo no previsto en este, la vigente Ley Orgánica
415 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del derecho de asociación y disposiciones complementarias.

416 **Disposición adicional segunda**

417 Se creará una Comisión Consultiva con el único objetivo de facilitar la transmisión de conocimientos
418 y el asesoramiento a la Comisión Permanente cuando así lo solicite. Estará constituida por antiguas
419 activistas de Juventud Verde que se presenten voluntarias y estarán sujetas al control democrático
420 de Juventud Verde. El periodo máximo de permanencia en esta Comisión será de dos años.

421 **Disposición transitoria**

422 Hasta que se haya celebrado el procedimiento de elección de las personas miembros del órgano
423 de representación (la Comisión Permanente), dicho grupo quedará formado por todos los
424 promotores de la Asociación Juvenil. Los promotores elegirán a un/a representante legal y a la
425 secretaria de la Asociación, dicha elección quedará recogida en el acta de constitución. La elección
426 de las personas miembros del órgano de representación se celebrará, a más tardar, a los dos meses
427 de la fecha de constitución de la asociación.